CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO **HCBDF/LPNFIES/012/2018**, PARA LA ADQUISICIÓN DE CAMIONETAS UTILITARIAS Y EQUIPADAS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL HEROICO CUERPO DE BOMBEROS DEL DISTRITO FEDERAL, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. PRIMER SUPERINTENDENTE **JORGE CORTÉS HERNÁNDEZ**, DIRECTOR GENERAL, ASISTIDO POR EL LIC. **ÓSCAR ARMANDO PEÑA AVENDAÑO** DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y LA LIC. **JOCELYN JIMÉNEZ HERNÁNDEZ** APODERADA LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO **"EL HCBDF"** Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA DENOMINADA **ECATEPEC, S.A. DE C.V.**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA **"EL PROVEEDOR"**, REPRESENTADO POR EL ING. **LUIS MANUEL CASTILLO SALAZAR**, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

**D E C L A R A C I O N E S.**

**I. “EL HCBDF", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE DECLARA QUE:**

**I.1** QUE ES UNA ENTIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 40, 46 Y 48 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; ASÍ COMO LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 1 FRACCIÓN I DE LA LEY DEL HEROICO CUERPO DE BOMBEROS DEL DISTRITO FEDERAL Y QUE TIENE POR OBJETO EL COMBATE Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS QUE SE SUSCITEN EN LA CIUDAD DE MÉXICO, ASÍ COMO LA ATENCIÓN DE LAS EMERGENCIAS COTIDIANAS A QUE SE REFIERE LA CITADA LEY Y COADYUVAR CON LOS DEMÁS ORGANISMOS PÚBLICOS O PRIVADOS ENCARGADOS DE LA PROTECCIÓN CIVIL Y LA SEGURIDAD PÚBLICA DE LA CIUDAD.

**I.2** QUE TIENE FACULTADES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LA FRACCIÓN I, DEL ARTÍCULO 54 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 12 FRACCIÓN I DE LA LEY DEL HEROICO CUERPO DE BOMBEROS DEL DISTRITO FEDERAL.

**I.3** EL PRESENTE CONTRATO SE ADJUDICÓ A "EL PROVEEDOR A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL NÚMERO **LA-909027971-N1-2018**. LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 25 PRIMER PÁRRAFO, 26 FRACCIÓN I, 26 BIS FRACCIÓN I, 28 FRACCIÓN I, 29, 30, 32, 36 SEGUNDO PÁRRAFO, 45 Y 46 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SU REGLAMENTO Y DEMÁS NORMATIVIDAD VIGENTE Y APLICABLE.

**I.4** QUE CONFORME A LA REQUISICIÓN NÚMERO **025/2018**, LA SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS DE ESTE ORGANISMO, OTORGÓ LA SUFICIENCIA PRESUPUESTAL CON FECHA 21 DE MARZO DE 2018, EN LA PARTIDA 5411 "VEHÍCULOS Y EQUIPO TERRESTRE PARA LA EJECUCIÓN DE PROGRAMAS DE SEGURIDAD PÚBLICA Y ATENCIÓN DE DESASTRES NATURALES”, PARA CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

**I.5** PARA EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, SEÑALA COMO DOMICILIO EL UBICADO EN FRAY SERVANDO TERESA DE MIER, SIN NÚMERO, COLONIA MERCED BALBUENA, C.P. 15810, DELEGACIÓN VENUSTIANO CARRANZA, CIUDAD DE MÉXICO.

**II “EL PROVEEDOR”, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD DECLARA QUE:**

**II.1** QUE ES UNA SOCIEDAD CONSTITUIDA CONFORME A LAS LEYES MEXICANAS, BAJO LA DENOMINACIÓN **ECATEPEC, S.A. DE C.V.**, TAL Y COMO SE ACREDITA CON EL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA 37,118, DE FECHA 29 DE ENERO DE 1999, PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO CARLOS OTERO RODRÍGUEZ, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 10 DEL DISTRITO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, BAJO LA PARTIDA 176, DEL VOLUMEN 14, DEL LIBRO PRIMERO DE COMERCIO ECATEPEC, DE FECHA 14 DE JUNIO DE 1999.

**II.2** QUE EL C. LUIS MANUEL CASTILLO SALAZAR, QUIEN SE IDENTIFICA CON PASAPORTE, CON NÚMERO DE FOLIO **G17527774**, EXPEDIDO A SU FAVOR POR LA SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES Y QUIEN ACREDITA SU PERSONALIDAD COMO APODERADO LEGAL DE LA EMPRESA DENOMINADA **ECATEPEC, S.A. DE C.V.**, CUENTA CON FACULTADES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO, EN TÉRMINOS DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 51,809 DE FECHA 05 DE OCTUBRE DE 2011, PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO CARLOS OTERO RODRÍGUEZ, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 22 DEL ESTADO DE MÉXICO (ANTES NÚMERO DIEZ DEL DISTRITO DE TLALNEPANTLA), QUIEN ADEMÁS MANIFIESTA QUE DICHAS FACULTADES NO LE HAN SIDO MODIFICADAS NI REVOCADAS EN FORMA ALGUNA.

**II.3** QUE TAL Y COMO CONSTA EN EL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA QUE SE DESCRIBE EN EL NUMERAL I DE ESTE APARTADO, SU OBJETO SOCIAL ES ENTRE OTROS: **LA ADQUISICIÓN, ENAJENACIÓN, DISTRIBUCIÓN Y ARRENDAMIENTO DE AUTOMÓVILES, CAMIONES, VEHÍCULOS DE TODA CLASE, INCLUYENDO MOTOCICLETAS, TRACTORES, LANCHAS, EMBARCACIONES Y AERONAVES ASÍ COMO MOTORES PARA LOS MISMOS, MAQUINARIA Y EQUIPO INDUSTRIAL Y AGRÍCOLA, APARATOS Y ENSERES ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS Y LÍNEA BLANCA.**

**II.4** QUE ESTÁ DADA DE ALTA ANTE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, CON EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NÚMERO **ECA990129HV9** Y SE ENCUENTRA AL CORRIENTE EN SUS OBLIGACIONES FISCALES.

**II.5** QUE FORMALIZA EL PRESENTE CONTRATO CON LA SEGURIDAD DE QUE NINGUNO DE LOS SOCIOS O DIRECTIVOS, NI EL MISMO, DESEMPEÑAN UN EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO O QUE ESTÁN INHABILITADOS PARA DESEMPEÑARLO, ASÍ MISMO, MANIFIESTA QUE NO TIENE IMPEDIMENTO LEGAL ALGUNO PARA CONTRATAR CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, NI SE ENCUENTRA EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS ESTABLECIDOS POR LOS ARTÍCULOS 50 Y 60 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, 47 FRACCIÓN XXIII DE LA LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS.

**II.6** QUE MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE SE ENCUENTRA AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 32-D DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, PARA EFECTOS DE LA RESOLUCIÓN MISCELÁNEA FISCAL PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 30 DE DICIEMBRE DE 2013.

**II.7** QUE LE FUE NOTIFICADO EL DÍA 30 DE ABRIL DE 2018, EL ACTA DE FALLO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL, NÚMERO **LA-909027971-N1-2018**, RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE **CAMIONETAS UTILITARIAS Y EQUIPADAS**.

**II.8** QUE CONOCE PLENAMENTE EL CONTENIDO Y REQUISITOS DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN, DE CONFORMIDAD A LO QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO; ASÍ COMO A LA DEMÁS NORMATIVIDAD VIGENTE Y APLICABLE EN LA MATERIA.

**II.9** QUE PARA EFECTOS LEGALES Y DE NOTIFICACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 49 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SEÑALA COMO DOMICILIO EL UBICADO EN AVENIDA REVOLUCIÓN, NÚMERO 208, COLONIA HOGARES MARLA, C.P. 55030, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, NÚMERO(S) TELEFÓNICO(S) 58-36-99-00 Y 10-86-80-00.

UNA VEZ MANIFESTADAS LAS DECLARACIONES ANTERIORES, LAS PARTES SE SUJETAN A LAS SIGUIENTES:

**C L Á U S U L A S.**

**PRIMERA.-** **OBJETO.**

EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO CONSISTE EN QUE “**EL HCBDF**” ADQUIERE DE “**EL PROVEEDOR**”, LA CANTIDAD DE 20 CAMIONETAS UTILITARIAS Y EQUIPADAS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE CONTRATO Y SU ANEXO TÉCNICO, A LO QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **“LOS BIENES”**.

**SEGUNDA.- PRESUPUESTO.**

COMO CONTRAPRESTACIÓN POR LA EFECTIVA Y SATISFACTORIA ENTREGA DE **“LOS BIENES”**, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO “**EL HCBDF**” PODRÁ EJERCER, COMO PRESUPUESTO LA CANTIDAD DE **$25´656,400.00 (VEINTICINCO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)**, MÁS LA CANTIDAD DE **$4´105,024.00 (CUATRO MILLONES CIENTO CINCO MIL VEINTICUATRO PESOS 00/100 M.N.)**, POR CONCEPTO DEL 16% DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO Y QUE EN SU CONJUNTO ARROJAN UN PRESUPUESTO TOTAL DE **$29´761,424.00 (VEINTINUEVE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO PESOS 00/100 M.N.)**. DICHO PRESUPUESTO SE EJERCERÁ CON BASE EN EL PRECIO UNITARIO DE “**LOS BIENES**” QUE SE DETALLA EN EL ANEXO TÉCNICO DEL PRESENTE CONTRATO.

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 13 Y 45 FRACCIÓN IX DE LA LEY DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SE OTORGA UN ANTICIPO DEL 50% DEL VALOR TOTAL DE LOS BIENES, MONTO QUE ASCIENDE A LA CANTIDAD DE **$14´880,712.00 (CATORCE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL SETECIENTOS DOCE PESOS 00/100 M.N.),** INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

**TERCERA.**- **FORMA Y LUGAR DE PAGO.**

“**EL HCBDF**” EFECTUARÁ EL PAGO A “**EL PROVEEDOR**” POR “**LOS BIENES**” EFECTIVAMENTE ENTREGADOS, EN MONEDA NACIONAL Y DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 51 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, EN UN PLAZO QUE NO EXCEDERÁ DE LOS 20 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA PRESENTACIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS COMPROBANTES FISCALES CORRESPONDIENTES POR PARTE DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, A TRAVÉS DEL SELLO, FECHA Y FIRMA POR PARTE DEL MISMO, UNA VEZ ACEPTADOS **“LOS BIENES”** EFECTIVAMENTE RECIBIDOS A ENTERA SATISFACCIÓN DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA DE “**EL HCBDF**” Y APROBACIÓN DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 84 ÚLTIMO PÁRRAFO DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO EL LICITANTE ADJUDICADO DEBERÁ ELABORAR Y ENTREGAR UNA SOLA FACTURA POR CADA UNIDAD QUE ENTREGUE.

PARA LOS COMPROBANTES FISCALES SE DEBERÁ CONSIDERAR LO SIGUIENTE:

1. EL ORIGINAL DE LOS COMPROBANTES FISCALES DEBERÁN REUNIR LOS REQUISITOS FISCALES SEÑALADOS EN EL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN APLICABLE EN LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN LA QUE SE INDIQUEN, LA DESCRIPCIÓN DE “**LOS BIENES**”, CANTIDAD, UNIDAD DE MEDIDA, PRECIO UNITARIO Y PRECIO TOTAL DE ESTE, ASÍ COMO EL NÚMERO DE CONTRATO QUE AMPARA EL MISMO.
2. “EL PROVEEDOR” DEBERÁ PRESENTAR LOS COMPROBANTES FISCALES A NOMBRE DEL HEROICO CUERPO DE BOMBEROS DEL DISTRITO FEDERAL CON DOMICILIO FISCAL UBICADO AVENIDA FRAY SERVANDO TERESA DE MIER, SIN NÚMERO, COLONIA MERCED BALBUENA, C.P. 15810, DELEGACIÓN VENUSTIANO CARRANZA, CIUDAD DE MÉXICO, RFC: HCB9903243E5.
3. EL PAGO POR “**LOS BIENES**”, QUEDARÁ CONDICIONADO, PROPORCIONALMENTE, AL PAGO QUE “**EL PROVEEDOR**” DEBA EFECTUAR POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES, DEDUCCIONES O EN SU CASO LOS DESCUENTOS CORRESPONDIENTES EN COMPROBANTES FISCALES CON MOTIVO DEL INCUMPLIMIENTO EN QUE PUDIERA INCURRIR EN SUS OBLIGACIONES, EN EL ENTENDIDO DE QUE EN EL SUPUESTO DE QUE SEA RESCINDIDO EL CONTRATO, NO PROCEDERÁ EL COBRO DE DICHAS PENAS NI LA CONTABILIZACIÓN DE LAS MISMAS, AL HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

“**EL** **PROVEEDOR**” DEBERÁ PRESENTAR EN LA JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE FINANZAS DEL HEROICO CUERPO DE BOMBEROS DEL DISTRITO FEDERAL, TODA LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATORIA Y COMPROBATORIA, CONTRATO, CARTA CERTIFICADA EXPEDIDA POR INSTITUCIÓN BANCARIA, EN LA QUE ACREDITE LA EXISTENCIA DE CUENTA BANCARIA A SU NOMBRE, PARA EFECTUAR LOS DEPÓSITOS CORRESPONDIENTES AL PAGO DE “**LOS BIENES**”.

EL PROCEDIMIENTO DE PAGO SE EFECTUARÁ A TRAVÉS DE TRANSFERENCIA A LA CUENTA BANCARIA DE “**EL PROVEEDOR**”, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 14 DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA, 10 Y 68 DE SU REGLAMENTO.

EN CASO DE ERRORES O DEFICIENCIAS EN LOS COMPROBANTES FISCALES, SE INDICARÁ POR ESCRITO A “**EL PROVEEDOR**”, DENTRO DE LOS TRES DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA RECEPCIÓN, PARA QUE SEA CORREGIDA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 89 PENÚLTIMO PÁRRAFO Y 90 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

TRATÁNDOSE DE PAGOS EN EXCESO QUE HAYA RECIBIDO “**EL PROVEEDOR**”, ÉSTE DEBERÁ REINTEGRAR LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO, MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, CONFORME A LA TASA QUE SERÁ IGUAL A LA ESTABLECIDA POR LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN EN LOS CASOS DE PRÓRROGA PARA EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES, LOS CARGOS SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO EN CADA CASO Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE LA FECHA DEL PAGO, HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE “**EL HCBDF**”.

**CUARTA.- DESCRIPCIÓN GENERAL DE “LOS BIENES**”

LA DESCRIPCIÓN DE “**LOS BIENES**” SE ENCUENTRA DETALLADA EN EL ANEXO TÉCNICO DEL PRESENTE CONTRATO.

**QUINTA.-** **LUGAR, PLAZO Y CONDICIONES PARA LA ENTREGA DE “LOS BIENES**”

EL LUGAR DE ENTREGA DE “**LOS BIENES**”, SERÁ EN EL ALMACÉN DEL HEROICO CUERPO DE BOMBEROS DEL DISTRITO FEDERAL, CITO EN AVENIDA FRAY SERVANDO TERESA DE MIER, SIN NÚMERO, COLONIA MERCED BALBUENA, C.P. 15810, DELEGACIÓN VENUSTIANO CARRANZA, CIUDAD DE MÉXICO, LOS BIENES SE ACEPTARÁN EN ENTREGAS PARCIALES, MEDIANTE REMISIÓN O FACTURA E INVARIABLEMENTE DEBERÁN DE ACOMPAÑARSE DEL ACTA DE ENTREGA RECEPCIÓN DE BIENES QUE EMITA **EL HCBDF.**

EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 46 PÁRRAFO PRIMERO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, CON RELACIÓN AL ARTÍCULO 84 QUINTO PÁRRAFO DE SU REGLAMENTO, “**EL PROVEEDOR**” PODRA ENTREGAR “**LOS BIENES**” A PARTIR DEL DÍA NATURAL SIGUIENTE A LA NOTIFICACIÓN DEL FALLO Y HASTA EL DIA 30 DE JUNIO DE 2018, A PARTIR DE ESTA FECHA SE CONSIDERARA LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES A QUE HAYA LUGAR EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA.

**SEXTA.- PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCCIONES.**

EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 45 FRACCIÓN XII DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, “EL PROVEEDOR” SE OBLIGA A ENTREGAR “LOS BIENES” BAJO LAS CONDICIONES SEÑALADAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL Y SU ANEXO TÉCNICO.

**SÉPTIMA.- IMPUESTOS.**

LOS IMPUESTOS Y DERECHOS, LOCALES Y FEDERALES, QUE SE GENEREN CON MOTIVO DE LA ENTREGA DE “**LOS BIENES**”, SERÁN CUBIERTOS POR LAS PARTES DE ACUERDO A LA LEGISLACIÓN VIGENTE.

**OCTAVA.- VIGENCIA.**

**“EL PROVEEDOR” Y “EL HCBDF”**, ACUERDAN EN QUE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁ A PARTIR DEL DÍA 30 DE ABRIL DE 2018 Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2018.

**NOVENA.-** GARANTÍA DE “LOS BIENES” “**EL PROVEEDOR**” GARANTIZARÁ “**LOS BIENES**” POR UN PERIODO MÍNIMO DE DOCE MESES POSTERIORES A SU RECEPCIÓN, CONTRA DEFECTOS DE FABRICACIÓN Y/O VICIOS OCULTOS.

EN CASO DE QUE “**LOS BIENES**” ENTREGADO PRESENTE DEFECTO DE FABRICACIÓN Y/O VICIOS OCULTOS, EL HEROICO CUERPO DE BOMBEROS DEL DISTRITO FEDERAL HARÁ EL REPORTE CORRESPONDIENTE A “**EL PROVEEDOR**” A TRAVÉS DE CORREO ELECTRÓNICO O POR MEDIO DE OFICIO PARA QUE SUSTITUYA LOS BIENES RECLAMADOS.

PARA EL CASO DE NO CUMPLIR CON LA REPOSICIÓN, SE APLICARÁN LAS DEDUCCIONES CORRESPONDIENTES PREVISTAS EN LA CLÁUSULA DECIMOCTAVA DEL PRESENTE CONTRATO.

**DÉCIMA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.**

“**EL PROVEEDOR**” SE OBLIGA A CONSTITUIR EN LA FORMA Y TÉRMINOS PREVISTOS POR LOS ARTÍCULOS 48 FRACCIÓN II Y 49 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SU REGLAMENTO Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES, RELATIVAS Y APLICABLES EN LA MATERIA, LAS GARANTÍAS A QUE HAYA LUGAR CON MOTIVO DEL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO.

PARA GARANTIZAR A “**EL HCBDF**” EL FIEL Y EXACTO CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, “**EL PROVEEDOR**” SE OBLIGA A ENTREGAR DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS NATURALES POSTERIORES A SU FIRMA, UNA PÓLIZA DE FIANZA, EXPEDIDA POR UNA AFIANZADORA DEBIDAMENTE AUTORIZADA PARA ELLO, POR LA CANTIDAD DE **$2´565,640.00 (DOS MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.)**, QUE CORRESPONDE AL **10%** DEL MONTO DEL PRESENTE CONTRATO, SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 48 FRACCION II, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, LA CUAL DEBERÁ ENTREGARSE EN LA SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES DEL HEROICO CUERPO DE BOMBEROS DEL DISTRITO FEDERAL, CON DOMICILIO EN CALLE UXMAL, NÚMERO 251, COLONIA NARVARTE, C.P. 03020, DELEGACIÓN BENITO JUÁREZ, CIUDAD DE MÉXICO, TELÉFONO 57-41-37-57, SALVO QUE “**LOS BIENES**” SE ENTREGUE DENTRO DE LOS 10 DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO.

**“EL PROVEEDOR”** DEBERÁ DE CONSTITUIR GARANTÍA TOTAL DEL ANTICIPO, MEDIANTE PÓLIZA DE FIANZA POR EL **100%** DEL MONTO TOTAL DEL ANTICIPO, LA CUAL PERMANECERÁ VIGENTE POR QUINCE DÍAS POSTERIORES A LA ÚLTIMA ENTREGA DE LOS BIENES A SATISFACCIÓN DE **“EL HCBDF”**; CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 48 FRACCIÓN I, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, LA CUAL DEBERÁ DE PRESENTARSE PREVIO A LA ENTREGA DEL ANTICIPO CORRESPONDIENTE, EN LA SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES DEL HEROICO CUERPO DE BOMBEROS DEL DISTRITO FEDERAL, CON DOMICILIO EN CALLE UXMAL, NÚMERO 251, COLONIA NARVARTE, C.P. 03020, DELEGACIÓN BENITO JUÁREZ, CIUDAD DE MÉXICO, TELÉFONO 57-41-37-57.

EN CASO DE MODIFICACIONES AL PRESENTE CONTRATO “EL PROVEEDOR”, DEBERÁ TRAMITAR LA MODIFICACIÓN DE LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 91 ÚLTIMO PÁRRAFO Y 103 FRACCIÓN II DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

**DÉCIMA PRIMERA.- EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.**

SE HARÁ EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, PREVIO HABERSE AGOTADO EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN, QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 54 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO CUANDO:

LA ENTREGA DE “**LOS BIENES**” NO SE REALICE EN LA FECHA SEÑALADA O QUE EL MISMO NO CUMPLA CON LAS CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO Y SU ANEXO TÉCNICO.

“**EL PROVEEDOR**” TRANSFIERA A FAVOR DE TERCEROS LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO, A EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO, O MANIFIESTE NO ESTAR EN POSIBILIDAD DE CUMPLIR CON LO ESTABLECIDO EN EL MISMO, DE ACUERDO CON LAS CONDICIONES SOLICITADAS POR **“EL HCBDF”** Y ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO Y EN SU ANEXO TÉCNICO.

ADEMÁS DE LAS CAUSAS ANTERIORMENTE MENCIONADAS, SERÁN APLICABLES LAS ESTABLECIDAS EN LAS DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES EN LA MATERIA.

**DÉCIMA SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE “EL PROVEEDOR”:**

TRASLADAR “LOS BIENES” BAJO SU CUENTA, CARGO Y RIESGO, CUMPLIENDO CABAL Y SATISFACTORIAMENTE CON TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS Y ESPECIFICACIONES CONTENIDAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL Y SU ANEXO TÉCNICO.

CUMPLIR CON LAS NORMAS OFICIALES SEÑALADAS EN EL ANEXO TÉCNICO DEL PRESENTE CONTRATO.

CUMPLIR CON LA GARANTÍA DE “LOS BIENES” REQUERIDA POR “**EL HCBDF**” EN LOS TÉRMINOS SOLICITADOS EN EL PRESENTE CONTRATO.

**DÉCIMA TERCERA.- OBLIGACIONES DE “EL HCBDF”.**

PAGAR EL PRECIO ACORDADO POR “LOS BIENES” EFECTIVAMENTE ENTREGADOS, EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN EL PRESENTE CONTRATO.

**DÉCIMA CUARTA.- RESTRICCIÓN DE TRANSFERENCIA DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.**

LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO NO PODRÁN TRANSFERIRSE POR **“EL PROVEEDOR”** A OTRA PERSONA, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO, EN CUYO CASO SE DEBERÁ CONTAR CON EL CONSENTIMIENTO POR ESCRITO DE “**EL HCBDF**”, LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 46 ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

**DÉCIMA QUINTA.- ADMINISTRACIÓN Y VERIFICACIÓN.**

SERÁ RESPONSABILIDAD DEL TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL HEROICO CUERPO DE BOMBEROS DEL DISTRITO FEDERAL, ADMINISTRAR Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO, LAS ESPECIFICACIONES CONTENIDAS EN SU ANEXO TÉCNICO, ASÍ COMO QUE “**EL PROVEEDOR**” CUMPLA CON TODAS Y CADA UNA DE LAS DISPOSICIONES SEÑALADAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO; DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL PENÚLTIMO Y ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 84 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, DE EXISTIR ALGUNA IRREGULARIDAD O INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE “**EL PROVEEDOR**”, SE TOME LAS MEDIDAS PROCEDENTES. EN EL CASO DE QUE SE LLEVE A CABO UN RELEVO INSTITUCIONAL EN LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL HEROICO CUERPO DE BOMBEROS DEL DISTRITO FEDERAL, TENDRÁ CARÁCTER DE ADMINISTRADOR DEL CONTRATO LA PERSONA QUE SUSTITUYA AL SERVIDOR PÚBLICO EN EL CARGO.

**DÉCIMA SEXTA.- RESPONSABILIDAD LABORAL.**

QUEDA EXPRESAMENTE ACORDADO QUE **“EL PROVEEDOR”** SERÁ RESPONSABLE ÚNICA Y DIRECTAMENTE ANTE EL PERSONAL QUE OCUPE PARA LA ENTREGA DE “LOS BIENES” OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, Y POR LO TANTO, EN NINGÚN MOMENTO SE CONSIDERARÁ A **“EL HCBDF**” COMO PATRÓN SUSTITUTO, NI TAMPOCO A “**EL** **PROVEEDOR**” COMO INTERMEDIARIO, POR LO QUE “**EL HCBDF**”, NO TENDRÁ RELACIÓN ALGUNA DE CARÁCTER LABORAL CON DICHO PERSONAL Y CONSECUENTEMENTE QUEDA LIBERADA DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD EN MATERIA DE TRABAJO Y/O DE SEGURIDAD SOCIAL, OBLIGÁNDOSE “**EL PROVEEDOR**” A RESPONDER DE CUALQUIER ACCIÓN LEGAL QUE SE PUDIERA PRESENTAR EN CONTRA DE **“EL HCBDF”**.

**DÉCIMA SÉPTIMA.- CONFIDENCIALIDAD.**

SI “**EL PROVEEDOR**” PRETENDE HACER DEL CONOCIMIENTO DE UN TERCERO LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL CLAUSULADO DEL PRESENTE CONTRATO Y SU ANEXO TÉCNICO, SOLICITARÁ A “**EL HCBDF**” LA VERSIÓN PÚBLICA EN TÉRMINOS DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL.

“**EL PROVEEDOR**” SE OBLIGA A MANTENER ESTRICTA CONFIDENCIALIDAD Y A NO DIVULGAR LA INFORMACIÓN CONTENIDA Y DERIVADA DEL ANEXO TÉCNICO.

**DÉCIMA OCTAVA.- MODIFICACIÓN AL CONTRATO.**

**“EL HCBDF”** PODRÁ ACORDAR CON **“EL PROVEEDOR”** LA MODIFICACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, EN LOS TÉRMINOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y 91 DE SU REGLAMENTO.

**“EL PROVEEDOR”** DEBERÁ PRESENTAR EL AJUSTE DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO RESPECTIVA, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 91 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, O BIEN CONFORME LO ESTABLECIDO EN LA FRACCIÓN II Y EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 103 DE DICHO REGLAMENTO.

**DÉCIMA NOVENA.- PENAS CONVENCIONALES.**

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 53 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y 96 DE SU REGLAMENTO, LAS PARTES ACUERDAN QUE SE APLICARÁN PENAS CONVENCIONALES DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

LA PENA CONVENCIONAL QUE SE APLICARÁ PARA ESTE PROCEDIMIENTO DE ADQUISICIÓN SERÁ DE 1% DIARIO A PARTIR DE LA FECHA DE INCUMPLIMIENTO, NO DEBIENDO EXCEDER EL 10% DEL TOTAL DEL CONTRATO, CONFORME LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 96 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, EL IMPORTE DE DICHA PENA CONVENCIONAL SERÁ DESCONTADO DE LA FACTURA QUE EL PROVEEDOR PRESENTE AL PAGO POR CONCEPTO DE COBRO DE LOS BIENES ENTREGADOS.

CUANDO LA SUMA DE LAS PENAS CONVENCIONALES Y/O DEDUCCIONES AL PAGO ALCANCE EL 10% DEL MONTO TOTAL DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁ CAUSA DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO Y SE HARÁ EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

EN EL SUPUESTO QUE SEA RESCINDIDO EL CONTRATO, NO PROCEDERÁ EL COBRO DE DICHA PENALIZACIÓN, NI LA CONTABILIZACIÓN DE LA MISMA, LO ANTERIOR, SIN PERJUICIO DEL DERECHO DE QUE “**EL HCBDF**” PUEDA OPTAR ENTRE EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO O RESCINDIRLO, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 54 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

**VIGÉSIMA.- PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR.**

“**EL PROVEEDOR**” ASUME LA TOTAL RESPONSABILIDAD POR EL USO INDEBIDO DE PATENTES Y MARCAS O POR LA VIOLACIÓN DE REGISTROS DE DERECHOS DE AUTOR EN QUE PUDIERA INCURRIR AL MOMENTO DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, EXIMIENDO DE TODA RESPONSABILIDAD DE CARÁCTER CIVIL, PENAL O ADMINISTRATIVA O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE A “**EL HCBDF**”; LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA FRACCIÓN XX DEL ARTÍCULO 45 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

**VIGÉSIMA PRIMERA.-** RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

“**EL HCBDF**” PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO, POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS MENCIONADAS CON ANTERIORIDAD Y LAS SIGUIENTES:

**I.-** SI **“EL PROVEEDOR”** INCUMPLE LAS OBLIGACIONES PACTADAS EN EL PRESENTE CONTRATO Y SU ANEXO TÉCNICO;

**II.-** SI **“EL PROVEEDOR”** SE DECLARA EN CONCURSO MERCANTIL;

**III.-** SI **“EL PROVEEDOR”** TRANSFIERE EN FORMA PARCIAL O TOTAL A TERCERAS PERSONAS, FÍSICAS O MORALES, LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO;

**IV.-** SI **“EL PROVEEDOR”** NO PERMITE A **“EL HCBDF”** LA ADMINISTRACIÓN Y VERIFICACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO;

**V.-** SI **“EL PROVEEDOR”** NO ENTREGA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, DENTRO DEL PLAZO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA DÉCIMA DEL PRESENTE CONTRATO.

EN EL SUPUESTO DE QUE SEA RESCINDIDO EL PRESENTE CONTRATO, PROCEDERÁ A HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, EN CUYO CASO, NO SE COBRARÁN LAS PENAS CONVENCIONALES QUE ASÍ CORRESPONDIERAN EN TÉRMINOS DE LA CLÁUSULA DECIMA NOVENA, NI SE CONTABILIZARÁN LAS MISMAS PARA TAL EFECTO.

**VIGÉSIMA SEGUNDA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.**

SI “**EL HCBDF**” CONSIDERA QUE “**EL PROVEEDOR**” HA INCURRIDO EN ALGUNA DE LAS CAUSAS DE RESCISIÓN, SE LO COMUNICARÁ POR ESCRITO A FIN DE QUE ÉSTE, EN UN PLAZO NO MAYOR DE 5 DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE RECIBA LA NOTIFICACIÓN DEL INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN, MANIFIESTE LO QUE A SU DERECHO CONVENGA Y APORTE, EN SU CASO, LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES. TRANSCURRIDO EL TÉRMINO A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR, “**EL HCBDF**” RESOLVERÁ CONSIDERANDO LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS QUE, EN SU CASO, HUBIERE HECHO VALER “**EL PROVEEDOR**” Y LA DETERMINACIÓN DE DAR O NO POR RESCINDIDO EL PRESENTE CONTRATO DEBERÁ SER DEBIDAMENTE FUNDADA, MOTIVADA Y COMUNICADA A “**EL PROVEEDOR**” DENTRO DE LOS 15 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES AL PRIMER TÉRMINO SEÑALADO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 54 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO. INICIADO UN PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN “**EL HCBDF**”, BAJO SU RESPONSABILIDAD, PODRÁ SUSPENDER EL TRÁMITE DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.

SI PREVIAMENTE A LA DETERMINACIÓN DE DAR POR RESCINDIDO EL PRESENTE CONTRATO, “**EL PROVEEDOR**” ENTREGA “**LOS BIENES**” DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL PRESENTE CONTRATO Y SU ANEXO TÉCNICO, EL PROCEDIMIENTO INICIADO QUEDARÁ SIN EFECTO PREVIA ACEPTACIÓN Y VERIFICACIÓN DE “**EL HCBDF**”, DE QUE CONTINÚA VIGENTE LA NECESIDAD DEL MISMO, APLICANDO, EN SU CASO, LA PENA CONVENCIONAL CORRESPONDIENTE.

**“EL HCBDF”** PODRÁ DETERMINAR NO DAR POR RESCINDIDO EL PRESENTE CONTRATO, CUANDO DURANTE EL PROCEDIMIENTO ADVIERTA QUE LA RESCISIÓN DEL MISMO PUDIERA OCASIONAR ALGÚN DAÑO O AFECTACIÓN A LAS FUNCIONES QUE TIENE ENCOMENDADAS.

EN ESTE SUPUESTO, “**EL HCBDF**” DEBERÁ ELABORAR UN DICTAMEN EN EL CUAL JUSTIFIQUE QUE LOS IMPACTOS ECONÓMICOS O DE OPERACIÓN QUE SE OCASIONARÍAN CON LA RESCISIÓN DEL CONTRATO RESULTARÍAN MÁS INCONVENIENTES. AL NO DAR POR RESCINDIDO EL PRESENTE CONTRATO, “**EL HCBDF**” ESTABLECERÁ CON “**EL PROVEEDOR**” OTRO PLAZO, QUE LE PERMITA SUBSANAR EL INCUMPLIMIENTO QUE HUBIERE MOTIVADO EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO.

EL CONVENIO MODIFICATORIO QUE AL EFECTO SE CELEBRE DEBERÁ ATENDER A LAS CONDICIONES PREVISTAS POR LOS DOS ÚLTIMOS PÁRRAFOS DEL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

**VIGÉSIMA TERCERA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.**

SI DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SE PRESENTE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, **“EL HCBDF”** PODRÁ SUSPENDER LA ENTREGA DE “**LOS BIENES**”.

“**EL HCBDF**” PODRÁ SUSPENDER TEMPORALMENTE EL CONTRATO, EN TODO O EN PARTE, EN CUALQUIER MOMENTO, SIN QUE ELLO SIGNIFIQUE SU TERMINACIÓN DEFINITIVA.

“**EL HCBDF**” Y “EL PROVEEDOR” PACTARÁN EL PLAZO DE SUSPENSIÓN A CUYO TÉRMINO EL PRESENTE CONTRATO PODRÁ CONTINUAR PRODUCIENDO TODOS SUS EFECTOS LEGALES, UNA VEZ QUE HAYAN DESAPARECIDO LAS CAUSAS QUE MOTIVARON DICHA SUSPENSIÓN O EN SU CASO, INICIARSE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL INSTRUMENTO LEGAL, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 55 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

**VIGÉSIMA CUARTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.**

**“EL HCBDF”** PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO EN CUALQUIER MOMENTO, CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 54 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y PÁRRAFO PRIMERO DEL ARTÍCULO 102 DE SU REGLAMENTO, CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR “LOS BIENES” Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONE ALGÚN DAÑO O PERJUICIO AL ESTADO, O CUANDO SE DETERMINE NULIDAD TOTAL O PARCIAL DE LOS ACTOS QUE DIERON ORIGEN AL PRESENTE CONTRATO.

LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL PRESENTE CONTRATO SE SUSTENTARÁ MEDIANTE DICTAMEN QUE PRECISE LAS RAZONES O LAS CAUSAS JUSTIFICADAS QUE DEN ORIGEN A LA MISMA.

LOS GASTOS NO RECUPERABLES POR LA TERMINACIÓN ANTICIPADA SERÁN PAGADOS DENTRO DE UN TÉRMINO QUE NO PODRÁ EXCEDER DE CUARENTA Y CINCO DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA SOLICITUD FUNDADA Y DOCUMENTADA DE “**EL PROVEEDOR**”.

**VIGÉSIMA QUINTA.- PRÓRROGAS.**

EN EL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL NO SE OTORGARÁN PRÓRROGAS EN EL PLAZO DEL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO, SALVO EN CASOS IMPUTABLES A “**EL HCBDF**” O EN CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR, DEBIDAMENTE JUSTIFICADOS APLICÁNDOSE EN LO CONDUCENTE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 91 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

EN ESTOS SUPUESTOS SE DEBERÁ FORMALIZAR EL CONVENIO MODIFICATORIO RESPECTIVO, SIN QUE PROCEDA LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO.

EN CASO DE OTORGAMIENTO DE PRÓRROGAS A “**EL PROVEEDOR**” PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES, DERIVADAS DE LA FORMALIZACIÓN DEL CONVENIO RESPECTIVO DEBERÁ OBTENER LA MODIFICACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 103 FRACCIÓN II DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

TRATÁNDOSE DE CAUSAS IMPUTABLES A “**EL HCBDF**”, NO SE REQUERIRÁ LA SOLICITUD DE PRÓRROGA POR PARTE DE **“EL PROVEEDOR**”. EN CASO DE QUE “EL PROVEEDOR” NO OBTENGA LA PRÓRROGA DE REFERENCIA, POR SER IMPUTABLE A ÉSTE EL ATRASO, SE APLICARÁN LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES.

**VIGÉSIMA SEXTA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.**

NINGUNA DE LAS PARTES SERÁ RESPONSABLE DE CUALQUIER RETRASO O INCUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO QUE RESULTE DIRECTA O INDIRECTAMENTE DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, CUANDO ESTOS SEAN DEBIDAMENTE JUSTIFICADOS Y DEMOSTRADOS POR LA PARTE CORRESPONDIENTE.

**VIGÉSIMA SÉPTIMA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.**

LAS PARTES SE SUJETARÁN ESTRICTAMENTE A CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS DEL PRESENTE CONTRATO Y SU ANEXO TÉCNICO, ASÍ COMO A LOS LINEAMIENTOS, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO; LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA Y SU REGLAMENTO, EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL PRESENTE EJERCICIO FISCAL Y SUPLETORIAMENTE A ÉSTOS EL CÓDIGO CIVIL FEDERAL, LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y EL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES.

**VIGÉSIMA OCTAVA.- DISCREPANCIAS Y CONTROVERSIAS.**

LA CONVOCATORIA, CONTRATO Y SU ANEXO TÉCNICO SON LOS INSTRUMENTOS QUE VINCULAN A LAS PARTES EN SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES.

LAS ESTIPULACIONES ESTABLECIDAS EN EL MODELO DE CONTRATO DE LA CONVOCATORIA Y EN EL PRESENTE CONTRATO, NO DEBERÁN MODIFICAR LAS CONDICIONES PREVISTAS EN LA CONVOCATORIA Y SU JUNTA DE ACLARACIONES, EN CASO DE DISCREPANCIAS PREVALECERÁ LO ESTIPULADO EN ÉSTAS DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 45 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 81 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

LAS CONTROVERSIAS QUE SE SUSCITEN CON MOTIVO DE LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO, SERÁN RESUELTAS POR LA SECRETARÍAS DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, DE ECONOMÍA, Y DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS.

PARA LA RESOLUCIÓN DE CUALQUIER CONTROVERSIA QUE SE PUDIERA DERIVAR DE LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, LAS PARTES ACUERDAN SOMETERSE A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES FEDERALES, CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE MÉXICO, POR LO QUE RENUNCIAN EXPRESAMENTE A CUALQUIER OTRO FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES POR LA UBICACIÓN DE SUS DOMICILIOS PRESENTES O FUTUROS, O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

LEÍDO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, SE FIRMA EL PRESENTE CONTRATO Y SU ANEXO TÉCNICO, LIBRE DE TODO VICIO DEL CONSENTIMIENTO, POR TRIPLICADO, AL CALCE Y AL MARGEN EN TODAS SUS FOJAS ÚTILES COMO CONSTANCIA DE SU ACEPTACIÓN, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA 30 DE ABRIL DE 2018.

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **POR EL HEROICO CUERPO DE BOMBEROS**  **DEL DISTRITO FEDERAL.**  **C. PRIMER SUPERINTENDENTE.**  **JORGE CORTÉS HERNÁNDEZ.**  **DIRECTOR GENERAL.** |  | **POR ECATEPEC, S.A. DE C.V.**  **ING.** **LUIS MANUEL CASTILLO SALAZAR.**  **APODERADO LEGAL.** |
| **ASISTIDO DE:** |  |  |
| **LIC. OSCAR ARMANDO PEÑA AVENDAÑO.**  **DIRECTOR ADMINISTRATIVO.** |  |  |
| **LIC. JOCELYN JIMÉNEZ HERNÁNDEZ.**  **APODERADA LEGAL.** |  |  |

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN, FORMAN PARTE DEL CONTRATO DE ADQUISICION NÚMERO **HCBDF/LPNFIES/012/2018**, RELATIVO A LA ADQUISICIÓN DE **CAMIONETAS UTILITARIAS Y EQUIPADAS**, CELEBRADO ENTRE EL **HEROICO CUERPO DE BOMBEROS DEL DISTRITO FEDERAL** Y LA EMPRESA DENOMINADA **ECATEPEC, S.A DE C.V.** --------------------------------------------------------------------------------------

**ANEXO TÉCNICO.**

**CAMIONETA UTILITARIA Y EQUIPADA.**

VEHÍCULO TIPO PICK UP MULTIFUNCIONES PARA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS, TALES COMO INCENDIOS (PERÍMETRO DE 50 METROS), RESCATE VERTICAL, PERSONAS ATRAPADAS, ETC.

CHASIS:

TIPO PICK UP, DOBLE CABINA, MODELO 2018, CON CAPACIDAD DE CARGA DE POR LO MENOS 700 KG., CON TRACCIÓN 4X4 Y CONTROL ELECTRÓNICO EN EL TABLERO, MOTOR GASOLINA 5.0L V8 TI-VCT CON 385 HP Y 387 LIBRAS PIE MÍNIMO, TRANSMISIÓN AUTOMÁTICA DE 6 VELOCIDADES, CARROCERÍA EN ALUMINIO, AIRE ACONDICIONADO MANUAL, ASIENTO DELANTERO EN TELA, TIPO BANCA 40/20/40 DE AJUSTE MANUAL, PORTAVASOS, DESCANSABRAZOS Y ÁREA DE ALMACENAMIENTO BAJO EL ASIENTO CENTRAL, ASIENTO TRASERO, TIPO BANCA 60/40, ACOJINADO, EN TELA Y ABATIBLE, CRISTALES ELÉCTRICOS CON FUNCIÓN DE BAJADA Y SUBIDA EN UN SOLO TOQUE DEL LADO DEL CONDUCTOR, ESPEJO RETROVISOR DÍA Y NOCHE, PANTALLA LCD 4.2 PULGADAS EN CONSOLA CENTRAL PISO DE VINILO, VISERAS EN TELA Y AL COLOR DE LAS VESTIDURAS VOLANTE DE POSICIONES MANUAL, RADIO AM/FM/AUX, RELOJ Y 6 BOCINAS, ALARMA PERIMETRAL.

BOLSAS DE AIRE FRONTALES PARA CONDUCTOR Y PASAJEROS

BOLSAS DE AIRE LATERALES Y TIPO CORTINA

CINTURONES DE SEGURIDAD DE TRES PUNTOS, AJUSTABLES CON PRETENSORES Y RETRACTORES

SEGUROS ELÉCTRICOS.

SISTEMA DE CONTROL DE ESTABILIDAD.

SISTEMA DE ENTRADA REMOTA, ENTRADA ILUMINADA Y SISTEMA DE CERRADO AUTOMÁTICO.

SISTEMA DE MONITOREO DE PRESIÓN DE LLANTAS.

FRENOS DE DISCO VENTILADOS, ABS Y EBD EN LAS CUATRO RUEDAS.

FRENO DE ESTACIONAMIENTO ELÉCTRICO.

GANCHOS DE SOPORTE HECHOS EN ACERO EN LA CAJA PICK UP

ASISTENTE DE ARRANQUE EN PENDIENTES.

PAQUETE DE ARRASTRE.

LLANTAS LT 245/70R17.

TANQUE DE COMBUSTIBLE DE 136 LITROS.

PESO BRUTO VEHICULAR 3153 KG.

PESO VEHICULAR 2200 KG

CAPACIDAD DE CARGA 730 KG.

CAPACIDAD DE ARRASTRE 4037 KG.

ILUMINACIÓN DE EMERGENCIA.

EL VEHÍCULO TENDRÁ UNA TORRETA DE LED DE ULTIMA GENERACIÓN QUE CON LA ACTIVACIÓN DE UN BOTÓN PUEDE CAMBIAR DE COLOR E ILUMINAR CONTINUAMENTE EL FRENTE COMO FARO DE BÚSQUEDA. HACIA LA PARTE POSTERIOR TIENE UNA BARRA DE TRÁFICO, DEBERÁ TENER 49” COMO MÍNIMO.

BARRA DE LUCES MODERNA, DE BAJA ALTURA, MÍNIMO 49” MONTADA SOBRE PARTE FRONTAL DE

8 ELEMENTOS LED DE 1” X 4” COLOCADOS EN LUGARES ESTRATÉGICOS EN EL CUERPO DEL VEHÍCULO (DOS EN PARRILLA DELANTERA, DOS LATERALES PARTE INFERIOR, DOS TRASEROS PARTE INFERIOR) LUZ DE ADVERTENCIA MINI LED DE DOS CANALES DE 1” X 4”. ESTOS MÓDULOS DEBERÁN TENER MÁS DE 16 MODOS DE FLASHEO DISTINTOS, CON CUERPO ÓPTICO DE LEXAN.

EL VEHÍCULO DEBERÁ CONTAR CON TUMBABURROS Y ESTRUCTURA POSTERIOR DE ACERO TIPO JAULA PARA LLEVAR DE MANERA ADECUADA ESCALERAS Y EQUIPO. VENDRÁ CON EL EQUIPO SUELTO SUJETO DE MANERA APROPIADA EN EL VEHÍCULO. DEBERÁ TENER UNA CAJA DE ALUMINIO EN LA PARTE POSTERIOR PARA LLEVAR LA HERRAMIENTA ELECTROHIDRÁULICA Y EL SISTEMA DE EXTINCIÓN CAFS.

PANEL DE CONTROL DIGITAL:

EL PANEL DEBERÁ INCLUIR 6 INTERRUPTORES PROGRAMABLES DE FUNCIÓN, INTERRUPTOR PARA SIRENA INTEGRADOS Y 4 INTERRUPTORES DE MODO PROGRESIVO, PERMITIENDO LA ACTIVACIÓN INSTANTÁNEA, ASÍ COMO EL USO DE SWITCH DIRECCIONAL (PARA USO COMO BARRA DE TRÁFICO) COMO OPCIÓN. EL PANEL DEBERÁ TENER ILUMINACIÓN POSTERIOR CON INDICADORES LED PARA IDENTIFICACIÓN SENCILLA Y EL GABINETE DEBERÁ SER A PRUEBA DE SALPICADURAS. LAS CONEXIONES DEBERÁN ESTAR SIMPLEMENTE A TRAVÉS DE UN CONECTOR RJ45 A LA TORRETA Y AL AMPLIFICADOR DE 100W. TODOS LOS INTERRUPTORES DEBERÁN SER DE TIPO TOQUE MAGNÉTICO MUY DURABLES, DISEÑADOS PARA 10, 000,000 DE OPERACIONES.

SISTEMA DE EXTINCIÓN CAFS:

EL VEHÍCULO TENDRÁ INSTALADO UN SISTEMA PARA EXTINCIÓN QUE PUEDA SER RECARGADO FÁCILMENTE POR LOS BOMBEROS CONSISTENTE DE UN DEPÓSITO DE 12 L PARA AGUA Y ESPUMA EN ACERO INOXIDABLE, BOTELLA DE AIRE COMPRIMIDO DE 2 LITROS DE CAPACIDAD A 200 BAR PARA PRESURIZAR, 2 METROS DE MANGUERA Y CONTARA CON SU BOQUILLA. EL SISTEMA DOSIFICADOR PERMITE CAMBIAR DE RÉGIMEN DE ESPUMA HÚMEDA (PARA EXTINCIÓN DIRECTAMENTE) A ESPUMA SECA (NORMALMENTE EMPLEADA PARA PROTEGER ESTRUCTURAS).

EL RENDIMIENTO MÍNIMO DEL SISTEMA SERÁ:

TIEMPO DE EXTINCIÓN CONTINUO RÉGIMEN HÚMEDO 75 SEGUNDOS / CAUDAL DE 9.6 LITROS POR MINUTO / DISTANCIA DE TIRO 8 M

TIEMPO DE EXTINCIÓN CONTINUO RÉGIMEN SECO 225 SEGUNDOS / CAUDAL DE 3.2 LITROS POR MINUTO / DISTANCIA DE TIRO 8 M

PRESIÓN DE TRABAJO ALREDEDOR DE 8 BAR

RANGO DE OPERACIÓN 0°C - 60°C

PESO DEL SISTEMA LLENO 25 KG.

ESCALERAS DE USO VARIABLE:

CANTIDAD 1.

SE DEBERÁN INCLUIR 1 TRAMO DE ESCALERAS DE USO VARIABLE DE ACUERDO A LA DIN 1147. ESTAS ESCALERAS DEBERÁN ESTAR COMPUESTAS POR 3 PARTES DE ESCALERA, DONDE 2 DE ELLAS ESTÁN UNIDAS CON UNA BISAGRA. LA TERCER PARTE ESTA DISEÑADA COMO UNA ESCALERA DE EXTENSIÓN. DOS TRAMOS DE ESCALERA SE PUEDEN UNIR A HACER UNA ESCALERA DE RESCATE SIN HERRAMIENTAS ADICIONALES MEDIANTE UNIONES CON RESORTE Y SEGURO.

LA ESCALERA PODRÁ CARGAR EL PESO DE 2 PERSONAS EN CADA LONGITUD Y CONFIGURACIÓN.

SE PUEDE EXTENDER POR EL MOVIMIENTO DE SEGMENTOS POR ENCIMA O POR DEBAJO, LA ESCALERA SE PUEDE USAR EN ESPACIOS PEQUEÑOS COMO ZANJAS Y TÚNELES.

LA ESCALERA DE USO VARIABLE PODRÁ SER USADA COMO:

ESCALERA DE MARCO A COMO TRIANGULO

ESCALERA CON EXTENSIÓN

ESCALERA APOYABLE DE 1 PIEZA, 2 PIEZAS, 2 PIEZAS CON EXTENSIÓN, 4 PIEZAS (DOS ESCALERAS VARIABLES JUNTAS) Y 5 PARTES (2 USO VARIABLE + EXTENSIÓN).

ESCALERA PARA GUÍA DE MANGUERAS.

ESCALERA DE GANCHO.

ESCALERA DE TECHO.

TRIPIE, MARCO PARA CONTENEDOR.

PARA POSTES TIPO TELEFÓNICO.

PODRÁ USARSE COMO PLATAFORMA DE RESCATE.

SE PODRÁ ALMACENAR EN EL TECHO EXTENDIDA CON 2 PIEZAS.

EJEMPLOS DE CONFIGURACIONES Y GRÁFICA:

|  |  |
| --- | --- |
|  |  |

NOTA: DIMENSIONES EN METROS.

HERRAMIENTA HIDRÁULICA DE ALTA CAPACIDAD:

HERRAMIENTA ELECTROHIDRÁULICA DE CORTE, SEPARACIÓN DE ALTA CAPACIDAD, CON FUENTE DE PODER INTEGRADA EN FORMA DE MOTOR ELÉCTRICO QUE MUEVE EL SISTEMA HIDRÁULICO. EL SISTEMA DEBE SER MOVIDO YA SEA POR UNA FUENTE DE SUMINISTRO DE CORRIENTE ALTERNA A 110V O MEDIANTE BATERÍAS DE LITIO IONES.

DATOS TÉCNICOS:

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| FUERZA DE CORTE MÍNIMO | 198,000 LBF. | 880 KN |
| ACERO REDONDO MÍNIMO | 1.5 IN. | 38 MM |
| FUERZA DE SEPARACIÓN MÍNIMO | 292,000 LBF | 1,300 KN |
| FUERZA DE SEPARACIÓN A 25 MM DE MÍNIMO  DESDE EL EXTREMO DE LAS PUNTAS | 9,220 LBF. | 41 KN |
| CARRERA DE SEPARACIÓN MÍNIMA | 17.7 IN | 450 MM |
| FUERZA DE TRACCIÓN MÍNIMO | 22,000 LBF. | 98 KN |
| CARRERA DE TRACCIÓN MÍNIMO | 11.7 IN | 297 MM |
| MEDIDAS MÁXIMAS | 40.7 X 11.6 X 11.2 IN | 1,033 X 294 X 285 MM |
| PESO MÁXIMO | 52.9 LBS | 24 KG |
| CLASES DE CORTE NFPA MÍNIMO | A8 /B9/C8/D9/E9 |  |
| CLASE DE CORTE EN | H |  |
| TIPO DE PROTECCIÓN | IP 54 |  |

SE DEBERÁ PRESENTAR COPIA DEL CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO DE LA NORMA NFPA 1936, EN DONDE SE VEA EL RESULTADO DE LAS CLASES DE CORTE.

CANTIDAD 1 HERRAMIENTA CON SU CARGADOR Y 2 BATERÍAS, ASÍ COMO UN CABLE PARA CONEXIÓN A LA RED ELÉCTRICA, INVERSOR O GENERADOR A 110V Y 60 HZ.

BOMBA SUMERGIBLE PARA VACIADO DE INUNDACIONES:

BOMBA SUMERGIBLE DISEÑADA PARA NO “TAPARSE” CON OBJETOS PRESENTES EN INUNDACIONES, MOVIDA POR MOTOR ELÉCTRICO Y CON UNA CAPACIDAD DE SUCCIONAR SÓLIDOS DE HASTA 65MM. CAUDAL DE HASTA 1500 LITROS POR MINUTO, SALIDA DE TAMAÑO STORZ B, CON POTENCIA REQUERIDA DE 2.7KW. PESO MÁXIMO DE 34KG, ALTURA DE DESCARGA DE POR LO MENOS 18M, FABRICADA EN CARCASA DE BOMBA Y CUBIERTA DE MOTOR EN ALEACIÓN DE ALUMINIO, FLECHA DE ACERO INOXIDABLE, ROTOR DE ACERO ESPECIAL SEGÚN DIN EN 1561, CON AISLAMIENTOS DE ELASTÓMEROS RESISTENTES A ACEITES MINERALES. CON SELLOS DE LA FLECHA EN CERÁMICA CON CARBÓN. DISEÑADA PARA RESISTIR OPERACIÓN EN SECO. CON POR LO MENOS 4 TRAMOS DE MANGUERA FLEXIBLE Y UN TRAMO DE MANGUERA RÍGIDA TRANSPARENTE DE PVC. INCLUYE ADAPTADORES Y EXTENSIÓN ELÉCTRICA ESPECIAL DE POR LO MENOS 50M

GENERADOR:

SE DEBERÁ INCLUIR UN GENERADOR QUE PERMITA MOVER LA BOMBA SUMERGIBLE DE POR LO MENOS 6KW, CON MOTOR A GASOLINA DE 4 TIEMPOS.

EQUIPO DE ZAPA:

SE DEBERÁ INCLUIR UN JUEGO DE EQUIPO DE ZAPA QUE CONSISTA DE POR LO MENOS 2 PÉRTIGAS, 2 MARROS, 2 HACHAS, 2 PALAS, 2 PICOS, 2 HOOLIGAN TOOL, 2 BARRETAS PATA DE CABRA.

CUERDA DE USO GENERAL:

DE NYLON DE 12MM CON NUDOS Y TRENZADO CONTINUO EN FORMA DE 2 CUERDAS AMARRADAS ENTRE SÍ DE MANERA QUE SE PUEDA UTILIZAR CON GRAN SEGURIDAD Y CON OJILLOS DE CUERDA CADA 65MM TRENZADA EQUIDISTANTES QUE PERMITE UNIR Y ENLAZAR SIN TENER QUE ANUDAR. POR LO MENOS 700 KG DE FUERZA DE TRABAJO, 34% PORCENTAJE DE ELONGACIÓN Y PESO DE 73 GRAMOS POR METRO, COLOR AMARILLO DE ALTA VISIBILIDAD.

SE DEBERÁ DE INCLUIR UN ROLLO DE POR LO MENOS 100M DE LONGITUD.

MOTOSIERRAS:

DOS MOTOSIERRAS DE MOTOR A GASOLINA A 2 TIEMPOS CON ESPADAS DE 24” Y 36”, ASÍ COMO UNA CON MOTOR ELÉCTRICO DE 14” QUE PUEDA SER MOVIDA POR EL GENERADOR DEL VEHÍCULO

EQUIPO DE RADIOCOMUNICACIÓN MÓVIL TETRA CON GPS INTEGRADO.

EL EQUIPO DE RADIO MÓVIL A INSTALAR DEBERÁ OPERAR BAJO EL PROTOCOLO TETRA DEBERÁ TENER UN DISEÑO ERGONÓMICO QUE FACILITE SU INSTALACIÓN EN LA UNIDAD, ASÍ COMO SU OPERACIÓN A LOS TRIPULANTES, CON MENÚS CONFIGURABLES EN IDIOMA ESPAÑOL; QUE INCORPORE SERVICIOS DE VOZ (LLAMADAS DE GRUPO, PRIVADAS Y TELEFÓNICAS), SERVICIOS DE DATOS (MENSAJES DE DATOS CORTOS Y DATOS POR PAQUETES), Y SERVICIOS DE SEGURIDAD (ENCRIPCIÓN, AUTENTIFICACIÓN), QUE OFREZCA UN GABINETE RESISTENTE QUE CUMPLA CON LAS ESPECIFICACIONES DEL ESTÁNDAR IEC IP54, LO QUE GARANTIZA UN DESEMPEÑO ÓPTIMO EN CONDICIONES AMBIENTALES EXTREMAS; INCLUYENDO FUNCIONES DE LLAMADAS DE EMERGENCIA Y "ESCANEO" DE LOS GRUPOS DE CONVERSACIÓN.

LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS QUE DEBERÁ SATISFACER EL RADIO MÓVIL A INSTALAR EN LA UNIDAD SON:

* TEMPERATURA DE OPERACIÓN: -20º A + 55º C;
* INTERFAZ DE AIRE: ETSI EN 300 392 V+D;
* PRUEBAS DE CONFORMIDAD: ETSI EN 300 394 V+D;
* RETROALIMENTACIÓN DE VOZ AL CAMBIAR FUNCIONES PRIORITARIAS EN EL MENÚ DE CONFIGURACIÓN;
* LA CONFIGURACIÓN DEL RADIO DEBERÁ PERMITIR INSTALARSE INDISTINTAMENTE EN MONTAJE FRONTAL O REMOTO (CARÁTULA SEPARADA DEL CONTROL), DEPENDIENDO DE LAS CONDICIONES AL MOMENTO DE LA INSTALACIÓN.
* CONECTOR CON 16 "PINS" CONFIGURABLES DE ENTRADA *I* SALIDA (1/O);
* BOTONES DE PTT NORMAL Y DE EMERGENCIA EXTERNOS AL RADIO;

BANDAS DE FRECUENCIA:

* RANGO DE FRECUENCIA DEL TRANSMISOR: 380-390 MHZ;
* RANGO DE FRECUENCIA DEL RECEPTOR: 390-400 MHZ;
* MODO DIRECTO DE OPERACIÓN (OMO): 380-400 MHZ;
* SENSIBILIDAD DINÁMICA DEL RECEPTOR: -103 DBM;
* SENSIBILIDAD ESTÁTICA DEL RECEPTOR: -112 DBM

CLASE DE POTENCIA.

* ETSI EN 300 392-2, CLASE DE POTENCIA 3;
* CLASE DE RECEPTOR A;
* CONTROL DE POTENCIA DE 5 PASOS DE 5 DB; ·

PANTALLA.

* ILUMINADA DE COLOR DE GRÁFICOS CON ALTO CONTRASTE;
* AJUSTE MANUAL DE BRILLO DE PANTALLA;
* 65 MIL COLORES MÍNIMO, 130 X 130 PIXELES;
* TEXTO EN ESPAÑOL;
* TECLADO:
* ALFANUMÉRICO, TECLA DE ENCENDIDO, TECLAS DE SELECCIÓN, MOVIMIENTO Y VOLUMEN, TECLA DE EMERGENCIA (ROJA), TECLA DE MENÚ RÁPIDO Y SELECTOR DE GRUPOS;
* TECLAS DE INICIO Y TERMINACIÓN DE LLAMADAS;
* TIPOS DE LLAMADA:
* LLAMADAS TELEFÓNICAS EN LA RED TETRA;
* LLAMADAS TELEFÓNICAS EN LA RED PÚBLICA;
* LLAMADAS EN GRUPO EN LA RED TETRA;
* LLAMADA DE EMERGENCIA;

CARACTERÍSTICAS DE MODO DIRECTO

* 180 GRUPOS EN MODO DIRECTO (DMO);
* 60 CANALES DE FRECUENCIA DMO;
* EXPLORACIÓN DE LLAMADAS DE MODO DIRECTO;
* ENCRIPCIÓN DMO SCK;

MENSAJES

* 100 MENSAJES PREPROGRAMADOS DE ESTADO;
* MEMORIA PARA 100 MENSAJES DE ESTADO RECIBIDOS;
* MENSAJES DE CONDICIÓN Y DE TEXTO A NÚMEROS DE GRUPO;
* ENTRADA DE TEXTO PREDICTIVA (T9®);

SEGURIDAD

* AUTENTIFICACIÓN;
* AUTENTIFICACIÓN MUTUA;
* CLASE DE SEGURIDAD 2 SCK;
* ENCRIPCIÓN TEA3;
* BLOQUEO PARA TECLADO CON CÓDIGO DE ACCESO (NIP):
* HABILITAR/ DESHABILITAR TEMPORALMENTE;
* INHIBIR TRANSMISIÓN TX;
* ALERTA DE FUERA DE COBERTURA DE LA RED;
* SOPORTE PARA TARJETA DE ENCRIPCIÓN EXTREMO A EXTREMO (LA TARJETA NO FORMARA PARTE DEL SUMINISTRO);

TRANSMISIÓN DE DATOS INALÁMBRICOS

* PAQUETE DE DATOS IP;
* INTERFAZ A EQUIPO PERIFÉRICO DEBERÁ CUMPLIR CON EL ESTÁNDAR EN 300 392-5
* SDS Y VOZ DE GRUPO SIMULTÁNEOS;
* SDS Y PAQUETE DE DATOS IP ALTERNANTES;
* LLAMADAS DUPLEX Y POR PAQUETE DE DATOS IP;
* PLATAFORMA JAVA MIDP 2.0;
* XHTML "BROWSER" (WAP 2.0);

RECEPTOR DE GPS INTEGRADO:

* SENSIBILIDAD DE-152 DBM;
* PRECISIÓN DE INICIO A CIELO ABIERTO MEDIDA A -130 DBM:
* 5 METROS (50% NIVEL DE CONFIANZA)
* 10 METROS (95 % NIVEL DE CONFIANZA)
  + INDICADOR DE ACTIVIDAD DEL GPS;
* ALMACENAMIENTO AUTOMÁTICO DE LA POSICIÓN;

EL RADIO MÓVIL DEBERÁ TENER UN RECEPTOR DE GPS INTEGRADO A FIN DE QUE, EN UN FUTURO CON LAS APLICACIONES ADECUADAS SE PROPORCIONE AL USUARIO Y AL PUESTO DE MANDO INFORMACIÓN PRECISA DE LA POSICIÓN DEL VEHÍCULO. EL GPS TRABAJARÁ BAJO EL PROTOCOLO NMEA 0183 Y SOPORTARÁ EL PROTOCOLO LIP DE ETSL PARA TETRA.

LA POSICIÓN DEL RADIO PODRÁ SOLICITARSE VÍA AIRE DESDE EL PUESTO DE MANDO CUANDO ASÍ LO REQUIERA, O BIEN, SE PODRÁ PROGRAMAR PARA ENVIAR DE MANERA AUTOMÁTICA SU POSICIÓN A DIFERENTES INTERVALOS DE TIEMPO.

MONTAJE DEL EQUIPO DE COMUNICACIÓN Y EQUIPO SUELTO.

SE DEBERÁ DE INCLUIR, COLOCACIÓN, SUJECIÓN CONEXIÓN DEL RADIO Y LICENCIA DE USO.

EL OFERTANTE DEBERÁ SER DISTRIBUIDOR DEL CHASIS Y DEMOSTRAR MEDIANTE CARTA DE DISTRIBUIDOR AUTORIZADO POR EL FABRICANTE DEL CHASIS QUE ESTA AUTORIZADO PARA OFERTAR EL PRODUCTO AL HEROICO CUERPO DE BOMBEROS DEL DISTRITO FEDERAL.

EL OFERTANTE DEBERÁ PRESENTAR CERTIFICADO DE REPRESENTACIÓN DE LOS FABRICANTES DE HERRAMIENTAS HIDRÁULICAS, BOMBAS Y SUPERESTRUCTURA EN EL PAÍS Y EN ESPECÍFICO PARA EL HEROICO CUERPO DE BOMBEROS DEL DISTRITO FEDERAL, PARA ASEGURAR EL DEBIDO MANTENIMIENTO DEL VEHÍCULO Y HERRAMIENTAS.

NOTA: LAS MODIFICACIONES REALIZADAS EN LA JUNTA DE ACLARACIÓN DE BASES FORMAN PARTE INTEGRAL DE LA FICHA TÉCNICA.

|  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **PTDA** | **DESCRIPCIÓN** | **UNIDAD DE MEDIDA** | **CANT** | **PRECIO UNITARIO** | **IMPORTE** |
| 1 | CAMIONETA UTILITARIA Y EQUIPADA | UNIDAD | 20 | $1´282,820.00 | $25´656,400.00 |

|  |  |
| --- | --- |
| **SUBTOTAL** | $25´656,400.00 |
| **IVA** | $ 4´105,024.00 |
| **TOTAL** | $29´761,424.00 |